

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 379/2008. (PP. 3780/2011).

NIG: 1101242C20080001750.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 379/2008.
Negociado: P.
Sobre: Reclamación de cantidad (recobro).
De: Consorcio Compensación de Seguros.
Contra: María del Carmen Figueroa Leiva.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 379/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Consorcio Compensación de Seguros contra María del Carmen Figueroa Leiva sobre reclamación de cantidad (recobro), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Cádiz, a tres de diciembre de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 379/08 instados por el Letrado don José Manuel Andréu Estaún, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra doña María del Carmen Figueroa Leiva, sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados con motivo de la circulación de vehículo de motor.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a doña María del Carmen Figueroa Leiva a abonar a la parte actora la cantidad de dieciséis mil seiscientos veintinueve euros con noventa y siete céntimos (16.629,97 €), más el interés legal de dicha cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo (... siguen firmas...).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Figueroa Leiva, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a once de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 74/2009.

NIG: 2906744S20090000931.
Procedimiento: 74/2009.
Ejecución número: 53.1/2011. Negociado: B3.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Galbelsur, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 53.1/2011, dimanante de autos núm. 74/2009, en materia de ejecución, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Galbelsur, S.L., habiéndose dictado resolución de fecha 1.9.2011 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Galbelsur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 966,14 euros de principal, más 193,23 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Galbelsur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.